



## Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires

RES. N° /2008

Buenos Aires, de junio de 2008.

### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en la actualidad existen diversas causas judiciales en las que este Consejo de la Magistratura es parte.

Que, resulta necesario y conveniente otorgar poder general judicial a favor de funcionarios del organismo, a fin de ejercer la representación judicial del Cuerpo, en pos de una mejor organización y cumplimiento de las funciones a cargo.

Que el Reglamento Interno del Consejo de la magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece que la Dirección de Asuntos Jurídicos tiene entre otras facultades, presentarse ante los Juzgados, Cámaras, Tribunales y demás autoridades competentes del fuero y jurisdicción que corresponda, ejercitando las acciones pertinentes como parte actora, demandada, interesada o en cualquier otro carácter; promover y contestar demandas de cualquier naturaleza; reconvenir y contestar reconvencciones; asistir a juicios verbales, al cotejo de documentos; firmas, letras o a exámenes periciales; interpelar, declinar y prorrogar jurisdicciones; poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; acusar, iniciar querellas y formular denuncias; interponer o renunciar recursos legales, inclusive el de apelar; pedir embargos preventivos o definitivos; inhabilitaciones y sus levantamientos, desalojos o desahucios; solicitar esperas y/o acordar términos; nombrar o consentir nombramientos de tasadores, rematadores y peritos de toda índole; hacer o rechazar consignaciones en pago; exigir fianzas, cauciones y demás garantías legales; diligenciar exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones y citaciones; aceptar o solicitar medidas conservatorias, testimonios e inscripciones; solicitar a sus deudores declaratorias de quiebras o concursos civiles; asistir a juntas de acreedores en juicios de esta naturaleza; aceptar u observar créditos y sus graduaciones; consentir o apelar regulaciones de honorarios; y, finalmente, confiere autorización para hacer cuantos más actos, gestiones, trámites y diligencias sean necesarios y conducentes a un mejor desempeño del mandato.



## **Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires**

Que, en virtud de ello, correspondería otorgar poder judicial general a favor de los Doctores: Jorge Jesús Antonio del Azar, con Libreta de Enrolamiento número 8.053.577; quien ejerce el cargo de director de la Unidad; Francisco José Repetto con Libreta de Enrolamiento número 4.560.240 y Silvina Di Matteo, con Documento Nacional de Identidad número 24.197.096; para ejercer la representación judicial del organismo.

Que también es adecuado disponer que se encomiende la escritura correspondiente al Escribano General de la Ciudad de Buenos Aires, Doctor Eduardo Rueda.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 116 de la Constitución local y la ley 31:

### **EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE:**

Art. 1º: Otorgar poder general judicial a favor de la Dra. Silvina Di Matteo, al Dr. Jorge Jesús Antonio del Azar y al Dr. Francisco José Repetto, para ejercer las funciones dispuestas en el párrafo tercero de la Resolución, correspondiente al Reglamento Interno del Consejo de la Magistratura.

Art. 2º: Dar intervención al Escribano General de la Ciudad de Buenos Aires, Doctor Eduardo Rueda para la escrituración de los respectivos instrumentos.

**FOLIO .....- PRIMERA COPIA.- PODER GENERAL JUDICIAL: CONSEJO DE LA MAGISTRATURA a .....- ESCRITURA :.....-** En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los .... días del mes de .... de dos mil ocho, Yo, .....Escribano Titular del Registro Notarial ..... de esta Ciudad, a solicitud de parte, me constituí en la sede del Consejo de la Magistratura, Avenida Leandro Alem número 684, donde ante mí, comparece el Doctor MAURICIO DEVOTO, argentino, mayor de edad, casado, con documento nacional de identidad número 14.943.544, con domicilio legal en el lugar donde se desarrolla el acto.- Considero al compareciente hábil para el presente otorgamiento.- Doy fe de conocimiento en los términos del artículo 1001 del Código Civil por haberlo individualizado, doy fe así como que concurre en nombre y representación y en su carácter de PRESIDENTE del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, con domicilio legal en la Avenida Leandro N. Alem número 684 de esta Ciudad; acreditando la existencia legal del mencionado Consejo, la representación invocada y habilidad para el presente otorgamiento con lo siguiente: a) Con la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según resulta del Título quinto, Capítulo primero, de creación del Poder Judicial de la Ciudad; y en su artículo 115 de creación del Consejo de la Magistratura; b) Con la Ley número 31 del Consejo de la Magistratura, artículo 25 por el cual se establece que el Presidente ejerce la representación legal e institucional del organismo; c) Con la Resolución número 301/2008 emanada del consejo del Magistratura por la cual se lo designa al compareciente como integrante y Presidente del Comité Ejecutivo del Organismo; d) Con la Resolución número ..... en virtud de la cual se aprueba el otorgamiento del presente mandato general judicial a favor del letrado que se individualiza más adelante, que en su original tengo a la vista y en fotocopia autenticada se anexa a la presente, de lo que certifico.- Y EL COMPARECIENTE, en el carácter en que concurre, aseverando la plena vigencia de la representación acreditada y seguir expresa instrucciones del Consejo que representa y atento la resolución relacionada precedentemente, manifestando que la misma se encuentra plenamente vigente, dice: que confiere **PODER GENERAL JUDICIAL** a favor de los Doctores Jorge Jesús Antonio del Azar, Documento Nacional de Identidad....., Francisco José Repetto, Libreta de Enrolamiento número 4.560.240, y Silvina Laura Di Matteo, con Documento Nacional de Identidad número 24.197.096, para que en nombre y representación del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS, actuando en forma conjunta o indistinta, intervengan, inicien y prosigan hasta su total culminación todos sus asuntos judiciales que al presente tenga pendiente o le promuevan o inicien en lo sucesivo, ya sean civiles, comerciales, laborales, criminales, penales, administrativos o de cualquier otro fuero. **AL EFECTO** se otorgan facultades para presentarse ante los Juzgados, Cámaras, Tribunales y demás autoridades competentes del fuero y jurisdicción que corresponda, ejercitando las acciones pertinentes como parte actora, demandada, interesada o en cualquier otro carácter; promover y contestar demandas de cualquier naturaleza; reconvenir y contestar reconvencciones; asistir a juicios verbales, al cotejo de documentos; firmas, letras o a exámenes periciales; interpelar, declinar y prorrogar jurisdicciones; poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; acusar, iniciar querellas y formular denuncias; interponer o renunciar recursos legales, inclusive el de apelar; pedir embargos preventivos o definitivos; inhibiciones y sus levantamientos, desalojos o desahucios; solicitar esperas y/o acordar términos; nombrar o consentir nombramientos de tasadores, rematadores y peritos de toda índole; hacer o rechazar consignaciones en pago; exigir fianzas, cauciones y demás garantías legales; diligenciar exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones y citaciones; aceptar o solicitar medidas conservatorias, testimonios e inscripciones; solicitar a sus deudores declaratorias de quiebras o concursos civiles; asistir a juntas de acreedores en juicios de esta naturaleza; aceptar u observar créditos y sus graduaciones; consentir o apelar regulaciones de honorarios; y, finalmente, confiere autorización para hacer cuantos más actos, gestiones, trámites y diligencias sean necesarios y conducentes a un mejor desempeño del presente mandato, dejándose constancia que las facultades mencionadas no son taxativas sino meramente ejemplificativas, otorgándose el presente con las más amplias facultades a los fines expuestos. Queda expresamente prohibido al apoderado delegar o sustituir parcial o totalmente el presente poder. **LEIDA** que le fue la presente al compareciente e impuesto del derecho de leer la por sí mismo, en un todo de acuerdo a lo establecido por el artículo 79, inciso a) de la Ley Orgánica Notarial número 404, la firma de conformidad y como acostumbra hacerlo, por ante mí, de lo que doy fe. MAURICIO DEVOTO.. Ante mi ..